

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000075 DE 2013

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE HOSPITAL GALAPA ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección ala ESE Hospital Galapa, con el objeto de realizar seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000581 del 1 de Agosto del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones a la ESE Hospital Galapa con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal de y una cantidad recolectada de:

Con un volumen generado mensual de: Enero 124 kilos Febrero: 155 kilos Marzo: 107 kilos Abril 139 kilos Mayo: 193 kilos. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A SA ESP con una frecuencia de recolección día por medio.

La ESE tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental constituido, los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS.

La ESE realiza caracterización de los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores.

En cuanto a los residuos cortopunzantes, generados en toma de muestra sala de parto estos son recolectados previa desactivación con peróxido de hidrogeno en guardianes cumpliendo con las características establecidas del numeral 7.2.3 del manual par la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

En el área de odontología se realiza la limpieza de la (escupidera) con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente, los residuos mercuriales (amalgamas) son depositados en recipientes previa desactivación con glicerina.

Los líquidos fijadores y reveladores generados en Rx, son recolectados por la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección mensual, u una cantidad recolectada de 20 litros de fijador y 20 litrosrevelador.

Los residuos anatomopatológicos generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con formol para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento sin refrigeración a la espera de la empresa especializada para su recolección, transporte y su disposición final.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000075 DE 2013
 N°: 000075

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE HOSPITAL GALAPA ATLANTICO

La ESE tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo en el cual identifique el volumen y el tipo de residuo generado.

La recolección interna se realiza con un carro recolector. Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, el personal de servicios generales utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados).

En el área de laboratorio los residuos biosanitarios como la orina son desactivados con peróxido de hidrógeno para luego ser vertidas al alcantarillado, los coágulos de sangre son dispuestos en un recolector de orina previa desactivación con peróxido y luego van a las bolsas rojas, las heces fecales son desactivadas con cal para posteriormente ir a las bolsas rojas y depositarla en el área de almacenamiento.

La ESE cuenta con un área de almacenamiento interno independiente para cada tipo de residuo, localizado en el área del patio en este se están acumulando actualmente los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, el cual cuenta:

- pisos y paredes adecuadas
- acceso restringido
- acometida de agua
- protección contra lluvia y vectores.
- acometida de agua.
- recipientes separados por tipo de residuo.

Sin embargo deberá realizar adecuaciones en el área en cuanto a la ventilación e iluminación. El área no cuenta con refrigerador para la disposición de los residuos anatomopatológicos. El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE Hospital Galapa, es suministrada por la empresa de Acueducto del Municipio.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente descrito podemos concluir lo siguiente.

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, sin embargo no actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web.

Realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

El cuarto de almacenamiento de los residuos peligrosos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los residuos anatomopatológicos no son refrigerados antes de ser entregados a la empresa especializada, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.2.4.2. del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013

Por del cual se hacen unos requerimientos a ESE Hospital Galapa Atlántico

Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos esta a cargo de la empresa Transportamos AL.

Permiso de emisiones atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones.*

Permiso de vertimientos: *La ESE Hospital Galapa no cuenta con el permiso de vertimientos actualmente, la descarga de los vertimientos se realiza directamente al sistema de alcantarillado*

Permiso de concesión de agua: *No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del municipio de Luruaco".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993" es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que en consecuencia se hace necesario requerir nuevamente a la ESE Hospital Galapa Atlántico que se encuentra ubicada en la calle 12 No. 16 esquina, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir nuevamente ala ESE Hospital Galapa Atlántico, identificada con el Nit. No. 802.007798, para quede cumplimiento de inmediato a la siguiente obligación.

- a. Deberá actualizar la información al software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos dispuestos en la página web de esta Corporación..

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°
N° . 0 0 0 0 7 5 DE 2013

POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A ESE HOSPITAL GALAPA ATLANTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por el Dr. Odair Mejía Profesional Universitario